

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de septiembre de 2023 a las 4:37 p.m., demanda laboral ordinaria de primera instancia instaurada por WILSON DE JESÚS BOLÍVAR ÁLVAREZ por intermedio del abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJAES y, consta de 21 páginas.

Una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> no aparecen registros de sanciones disciplinarias en contra del abogado. Se anexa la respectiva certificación a la carpeta de la demanda (consecutivos 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 7 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00199 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESÚS BOLÍVAR ÁLVAREZ
Demandada	JUAN DAVID ORTIZ
Asunto	ADMITE DEMANDA - ORDENA NOTIFICAR - RECONOCE PERSONERIA
Auto interlocutorio	513

Por cuanto se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del C. P. T. y S.S., se admitirá la demanda laboral de primera instancia, promovida por WILSON DE JESÚS BOLÍVAR ÁLVAREZ y, en contra de JUAN DAVID ORTIZ, tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se notificará esta providencia al demandado, para lo cual serán adelantadas las gestiones de notificación personal del demandado JUAN DAVID ORTIZ en la **carrera 23 No. 11-125 del municipio de Medellín** según el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se le correrá el traslado

correspondiente de diez (10) días, a fin de que se pronuncie frente al caso concreto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia promovida por WILSON DE JESÚS BOLÍVAR ÁLVAREZ y, en contra de JUAN DAVID ORTIZ, tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado esta providencia para lo cual serán adelantadas las gestiones de notificación personal según el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la dirección física reportada para notificaciones judiciales. Se le advierte que tendrá el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: RECONOCER personería para obrar como apoderado de la parte demandante, al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES identificado con CC. 71.779.527 y portador de la TP No. 192.922 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 153** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07d468b091819953631f79868d37b617df2cbff2ef5709eb8634a037f373d35**

Documento generado en 07/09/2023 01:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>